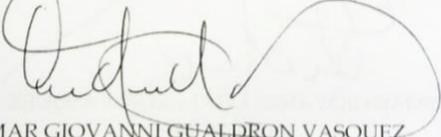




PROCESO	Acción Popular
Demandante	FERNANDO SUPELANO BENITEZ
Demandado	OSCAR VELAZQUEZ
RADICADO	2008 – 00077- 00

Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga, 15 de noviembre de 2022



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

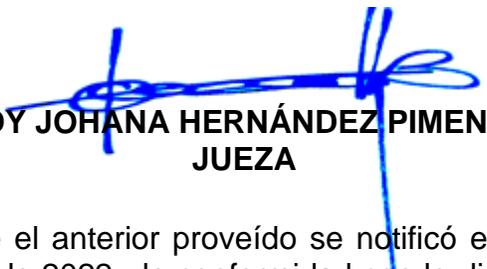
Revisado el expediente, y a efectos de continuar con el desarrollo procesal de la presente acción popular contemplado en la Ley 472 de 1998, este despacho dispone:

1.- Teniendo en cuenta que lo informado por la parte accionante en el folio 75 del expediente físico en vista de que no se cumplió por parte de esta misma, con la orden de notificar al accionado vinculado **NESTOR PLATA RUEDAD VANEGAS**, este Despacho judicial dispone a través de la secretaria librar el citatorio correspondiente, para efectos de notificación personal del referenciado.

A través de la secretaria de este juzgado librar el citatorio correspondiente, para efectos de la notificación al accionado

2.- Librar comunicación a la secretaria de planeación de Bucaramanga, para que dentro del término de cinco (5) días, alleguen nuevo informe, teniendo en cuenta los hechos y pretensiones expuestos en la acción popular, el cual deberá ser acompañado de registro fotográfico.

NOTIFÍQUESE



LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
JUEZA

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 23 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia

Oficina 314

Correo electrónico: J01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2e3852faa1c6473c48a7a761a2f5667732110c9acc131af52fe2818ca3a588**

Documento generado en 22/11/2022 08:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>